

# Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. Abril 2020

## Personas con discapacidad ante situaciones de riesgo y emergencia



**Fiscalizan acciones  
a favor de PcD ante  
el Covid -19**

**Personas adultas  
mayores con  
discapacidad**

---

# Personas con discapacidad en momentos de una emergencia

Cuando se presentan situaciones especiales en las cuales corren peligro la vida de un gran número de personas por diferentes motivos como desastres naturales, conflictos bélicos o crisis sanitarias, se debe considerar las necesidades específicas de una serie de grupos de la sociedad como las personas con discapacidad o adultas mayores, que se encuentran en una situación de más vulnerabilidad.

En el seno del comité de la Organización de Naciones Unidas que redactó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el tema de las situaciones de riesgo y emergencia generó una amplia discusión tendiente a proteger de la mejor manera a los miembros de este segmento de la población.

Como resultado de esa amplia discusión surgió el artículo 11 de dicho Tratado Internacional que literalmente señala: “Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.

La expresión “la protección de las personas con discapacidad” tiene una serie de implicaciones en el contexto de este artículo. En primer lugar, las personas con discapacidad requieren de apoyos de diferente índole como ayudas técnicas (ejemplos: sillas de ruedas, andaderas, bastones, etc.), interpretación en lengua de señas, asistencia personal, explicaciones sencillas, entre otros. En situaciones de riesgo, desastres naturales y conflicto armado es indispensable que esos apoyos continúen recibéndolos las personas con discapacidad.



Una especial mención debe hacerse sobre las personas con discapacidad que requieren de apoyos generalizados y permanentes para realizar las actividades más básicas para la subsistencia humana como comer, el baño, el vestirse, moverse, entre otras. Estas personas requieren necesariamente de asistencia personal, porque de lo contrario, correrían riesgo sus vidas y en situaciones de emergencia cuentan con un grado extremo de vulnerabilidad. Entendiendo por vulnerabilidad un peligro de violación generalizado de sus derechos.

Esta situación debe ser tomada en cuenta en el marco de la atención de la pandemia por el COVID 19, puesto que las personas con discapacidad que requieren de apoyos generalizados y permanentes no pueden practicar el distanciamiento social, en virtud de que siempre necesitarán de la asistencia de otras personas y éstas, deben tener todos los cuidados para no contagiarlas. Las y los asistentes se deben excluir de las medidas de aislamiento porque se deben trasladar hasta el lugar donde reside las personas con discapacidad, para prestar sus servicios.

De igual manera, las personas con discapacidad psicosocial no pueden adoptar en forma estricta la práctica del distanciamiento social, ya que necesitan espacios abiertos para su esparcimiento; por tanto, deben poder realizar paseos por la comunidad en la cual desarrolla sus vidas.

En situaciones de riesgo y emergencia adquiere mucha relevancia la información que se transmite a la población en general, girando instrucciones acerca de las medidas que se deben tomar para ponerse a salvo. Esta información debe ser divulgada en los modos, medios, y formatos de comunicación accesibles que necesitan las personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual), de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Cabe destacar que la información también debe ser sencilla para que la persona con discapacidad intelectual pueda entenderla.

Los servicios públicos dispuestos para atender las situaciones de riesgo y emergencia deben ser accesibles, para personas con discapacidad o, en caso contrario, sus vidas no pueden salvarse ni protegerse su bienestar.

Finalmente, es de suma importancia que las personas con discapacidad sean consultadas de las acciones para su protección en las situaciones de riesgo y emergencia. Esto por cuanto quienes más saben de discapacidad son precisamente las personas con discapacidad. La vivencia de la discapacidad no se puede sustituir por ningún otro conocimiento.

# Medidas a favor de PcD ante la pandemia del Covid-19

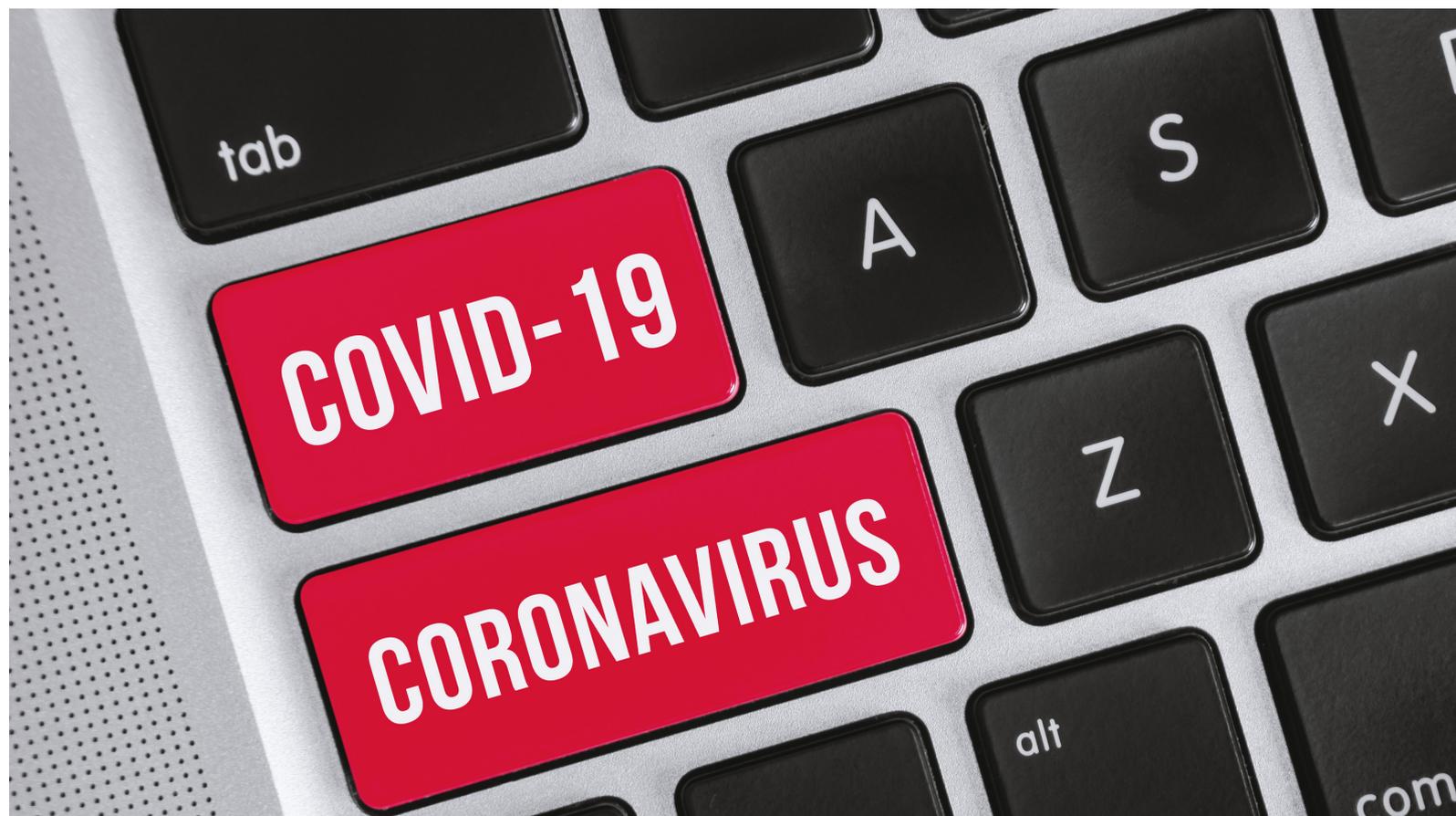
La Defensoría de los Habitantes le solicitó mediante el oficio N° DH-MNSCDPD-0186-2020 información al Sr. Carlos Alvarado, Presidente de la República, con respecto a las medidas adoptadas por el Gobierno para atender la situación de las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria por la propagación del Covid 19.

Concretamente, la Defensoría de los Habitantes le solicitó al Sr. Presidente de la República que se refiriera a las medidas de coordinación interinstitucional (identificando a los responsables de las acciones) para que las personas con discapacidad, que residen en albergues, cuenten con la atención debida y quienes trabajen en estos Centros, tengan el equipo necesario para atender una posible emergencia provocada por el COVID-19.

Asimismo, se solicitó que se refiera sobre la definición de ayudas económicas para personas con discapacidad durante la atención de la crisis del COVID-19.

Por último, se requirió información acerca de las medidas tomadas para que los mensajes que se han comunicado con ocasión de atender la pandemia del COVID-19, sean divulgados en formatos accesibles, considerando las diferentes poblaciones y discapacidades.

En la próxima edición del Boletín Dis-Capacidad en Acción se divulgará la respuesta al oficio que remitió la Defensoría de los Habitantes a la Presidencia de la República.



# Adultos mayores con discapacidad en contexto de emergencia sanitaria

Como una de las formas de intervención de la Defensoría de los Habitantes en el contexto de la Pandemia del Covid 19, se formularon observaciones y recomendaciones según se consideró pertinente a los Lineamientos generales para la atención diaria en Centros Diurnos, Hogares de Larga Estancia para Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Albergues (de atención de personas), Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD) en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).



Como se indica en este Instrumento, su aplicación “es obligatoria en la atención de personas que presenten COVID-19, en servicios de atención a la población de Personas Mayores, Personas con Discapacidad o personas que viven en albergues (Mujeres en riesgo, niños y niñas en riesgo, población con VIH Sida).”

Las personas que se encuentran en dichos albergues y en especial, las que presentan discapacidad, son altamente vulnerables a adquirir enfermedades. De ahí la importancia de emitir estos lineamientos a efectos de que se establezcan pautas para quienes trabajen en esos centros brinden sus servicios a las y los residentes de manera segura.



---

# El valor de la vida humana

El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La dignidad, que es la base de todos los Derechos Humanos, es inherente a toda persona independientemente a cualquier condición que cuente o situación en que se encuentre. Las diferencias en el trato de las personas sólo deben obedecer a garantizar el efectivo ejercicio de los Derechos a personas o grupos que históricamente han enfrentado muchas barreras para su pleno disfrute. Por consecuencia, todos los seres humanos tenemos el mismo valor.

Lamentablemente, a lo largo de la historia, han surgido paradigmas que han promovido enfoques en las cuales las vidas ciertas personas tienen menor valor que otras y que, se pueden prescindir de ellas, como las personas con discapacidad. Por ejemplo, el Monte Taigueto era utilizado por los antiguos espartanos para eliminar a niños que nacían con una discapacidad. Sin embargo, no se debe pensar que tales acontecimientos sucedieron hace mucho tiempo. En la Alemania Nazi, en pleno Siglo XX, las personas con discapacidad fueron las primeras víctimas del holocausto, con el objetivo de depurar la Raza Aria.

En una coyuntura como la que vivimos de emergencia sanitaria provocada por la Pandemia del Covid 19, en los países que han sido más azotados, se han comenzado a levantar voces de líderes del movimiento de personas con discapacidad porque, ante la escases de recursos para atender la misma, se han excluido de brindar servicios a persona sobre la base de su discapacidad, priorizando a quien no presentan tal condición por cuanto se estima que pueden alcanzar una mejor calidad de vida, después superada la enfermedad.

Esperamos que nuestro país que no llegue a situaciones tan penosas como se encuentran enfrentando otros, incluso más desarrollados. Sin embargo, es necesario estar alerta a fin de que en nuestro Sistema de Salud no se “filtren” ese tipo de ideas contrarias al intrínseco valor a la vida humana.

**Producción:**

Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención  
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**Diseño:**

Oficina de Comunicación Institucional Defensoría de los Habitantes